



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2021-25-4-003687

Res. 2855/2021

Montevideo, 24 de agosto de 2021.

VISTO: La Resolución N° 2034/2021, de fecha 25 de junio de 2021 de Dirección General de Educación Técnico-Profesional, por la cual se autorizó la realización del Llamado para integrar un registro de aspirantes para desempeñar el cargo de Coordinador de Actividades Educativas y Participación, en los centros educativos María Espínola, ubicados en la Regional Norte, Regional Este y Regional Metropolitana, en carácter interino con una dedicación de 30 horas semanales de labor;

RESULTANDO: I) que en estos obrados surgen las Actas del área Metropolitana, con fecha 28/07/21 y 02/08/21, donde el Tribunal que entendió en el mismo, eleva para su homologación el Orden de Prelación resultante;

II) que los aspirantes cuyo número de cédula de identidad se detallan a continuación, no cumplen con alguno de los requisitos excluyentes establecidos en las Bases del Llamado: 3.387.116-1, 1.610.727-0, 2.929.806-4, 5.997.634-7, 4.649.840-3, 4.110.330-8, 4.257.870-6, 4.577.641-0, 4.241.790-6, 4.239.425-7, 4.706.766-3, 4.336.166-1;

III) que los aspirantes cuyo número de cédula de identidad se detallan a continuación no pasan a la entrevista, por no obtener el 60% del puntaje en los méritos: 3.060.894-5, 4.442.659-3, 4.296.642-4, 4.068.783-0, 2.890.123-8;

IV) que en estos obrados surge el Acta de la Regional Este con fecha 06/08/21, donde el tribunal que entendió en el mismo declara desierto el Llamado, el aspirante con cédula de identidad número 4.454.504-2, no cumple con el

requisito excluyente de ser egresado, ni el de ser estudiante avanzado de una carrera afín al rol y el aspirante cuya cédula de identidad número 3.964.897-2, no cumple con el requisito excluyente de inasistencias;

V) que en estos obrados surge el Acta de la Regional Norte con fecha 06/08/21, donde el tribunal que entendió en el mismo eleva los resultados obtenidos;

VI) que los aspirantes cuyo número de cédula de identidad se detallan a continuación no lograron pasar a la etapa de entrevista, por no obtener el 60% del puntaje en los méritos: 1.724.141-9, 4.456.119-9, 3.060.894-5, 3.598.377-4 y 2.597.612-3;

VII) que los aspirantes cuyo número de cédula de identidad se detallan a continuación, no tienen antigüedad en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional: 4.589.895-5 y 4.702.162-3;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente homologar el Orden de Prelación correspondiente al Llamado mencionado en el VISTO de la presente Resolución;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo N° 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Homologar el siguiente Orden de Prelación, de las siguientes áreas:

**METROPOLITANA**

N°	Apellido y Nombre	C.I.	PUNTAJE FINAL
1	CASTRO, Laura	3.118.011-4	72,00
2	MACHADO, José	4.778.160-3	64,00

**NORTE**

N°	Apellido y Nombre	C.I.	PUNTAJE FINAL
1	BARRÁN, Alfonso	3.240.280-8	60,60



**ANEP**



**UTU**

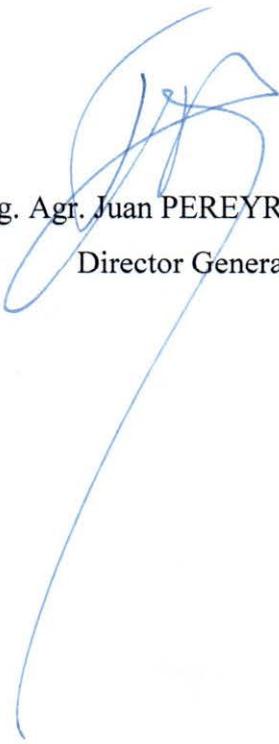
DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

- 2) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y notificación a través del portal web institucional, al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos), a sus efectos.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO  
Secretaria General

NC/kk



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN  
Director General